

Resolución No.1 al Contrato No.1

AÑO: 2017

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE  
GESTIÓN No. FSV-245/2016 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO  
FÍSICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO"**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**SOCIEDAD DATAGUARD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-245/2016 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO”.**

**Resolución No. 1 al Contrato No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de Libre Gestión número **FSV-245/2016** denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO**”, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Ingeniero **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ**, actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad “**DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se puede abreviar **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: “**I) OBJETO DEL CONTRATO**: Arrendar espacio físico en un centro de procesamiento de datos especializado y debidamente equipado con los servicios de seguridad informática, electricidad, aire acondicionado y de comunicaciones para que el Fondo Social para la Vivienda coloque un gabinete con el Computador Central Secundario y se disponga de un sitio alternativo de procesamiento”.
- II. Que según cláusula: “**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico: **54317 Arrendamiento de Bienes Inmuebles**. El contratante se compromete a pagar al contratista por el arrendamiento mensual la cantidad de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 900.00)** valor que incluye IVA, y el monto anual es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,800.00)** valor que incluye IVA. El pago se efectuará mediante cheque,

mensualmente al finalizar cada mes, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato, y anexando el Acta de Recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión.”

- III. Que según cláusula: **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio de arrendamiento será de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- IV. Que según cláusula **“V) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

U  
-

- V. Que según cláusula: **"VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- VI. Que según Memorándum de fecha 05 de julio de 2017, remitido por el JEFE DE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, contando con el Visto Bueno del Gerente de Tecnología de la Información, con ASUNTO de: SOLICITUD DE PRÓRROGA LIBRE GESTIÓN N° FSV-245/2016, el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar el siguiente contrato, bajo las mismas condiciones, monto y plazo contractual de un año a partir del 01/nov/2017; **Libre Gestión N° FSV-245/2016 "Servicio de Arrendamiento de Espacio Físico en Centro de Datos Especializado"**, con vencimiento al 31/octubre/2017. Con el objeto de arrendar un espacio físico en un centro de procesamiento de datos especializado y debidamente equipado con los servicios de seguridad informática, electricidad, aire acondicionado y comunicaciones para que el Fondo Social para la Vivienda disponga de un sitio alternativo de procesamiento. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prorroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 10 de julio de 2017, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con ASUNTO: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En respuesta a su nota del 06 de julio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la Gerencia de Tecnología de la Información a través del centro de costo **750 AREA DE INFRAESTRUCTURA DE TI**, Presupuesto este servicio para el **año 2017**; para el proceso de contratación de **PRÓRROGA POR UN PERIODO DE UN AÑO DE CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-245/2016** denominado **"SERVICIO DE**



**ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO”,**  
Periodo: 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54317 / 2137301 ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES**, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **0101 Administración y Dirección Superior** y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 415 Diario Oficial No. 67, publicado el día 5 de abril de 2017 Numeral 10. En el cual establece que “Si al cierre del presente ejercicio fiscal no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciara con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.”

VIII. Que según nota de fecha 11 de julio de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, a los **SEÑORES DATA GUARD, S.A. DE C.V. PASEO GENERAL ESCALON Y CALLE ARTURO ANBROGI N° 137 COL. ESCALON, SAN SALVADOR** Tel. 7683-6351, con **ATENCIÓN: ALEX CARAZO** [acarazo@dataguardgroup.com](mailto:acarazo@dataguardgroup.com) Vigencia del Contrato actual: Del 01/11/2016 al 31/10/2017 la cual se refiere: En atención a las cláusulas **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA y VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA**, del Contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda, denominado: “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO**”, derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-245/2016**, se informa que con el propósito de dar continuidad al servicio, la institución está considerando la posibilidad de someter ante nuestras autoridades, la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo de un (1) año, manteniendo para este fin las mismas condiciones del contrato vigente. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a la brevedad posible, su disposición o no a prorrogar dicho contrato, por un periodo de un (1) año, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

IX. Que según nota de fecha 12 de julio de 2017, remitida por Juan Salvador Bonilla Aguiluz, Representante Legal **DATAGUARD**, a los Señores Fondo Social Para la Vivienda, Atención: Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, la cual manifiesta: ... Como respuesta a su correo con fecha 11 de julio de 2017, en el que solicitan prorrogar el servicio denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO EN CENTRO DE DATOS**

U-11

**ESPECIALIZADO**", derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-245/2016**, por un periodo de un (1) año, manteniendo para ese fin los mismos términos y condiciones del contrato vigente, estamos de acuerdo en prorrogar el contrato para el periodo solicitado, en los mismo términos suscritos.

X. Que según Memorándum de fecha 17 DE JULIO DE 2017, remitido por el GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, al LIC. MARIANO ARISTIDES BONILLA, GERENTE GENERAL, con ASUNTO: **SOLICITUD DE GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN N° FSV-245/2016**. El cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRÓRROGA del Contrato de Libre Gestión N° FSV-245/2016 "Servicio de Arrendamiento de Espacio Físico en Centro de Datos Especializado", suscrito con la Empresa **Data Guard, S.A. DE C.V.** por un valor de \$10,800.00 IVA incluido, el cual vence este próximo 31/octubre/2017, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en se informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 05/julio/2017 y 17/julio/2017 respectivamente.. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-245/2016 por un valor de \$10,800.00 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 01/noviembre/2017, bajo los mismos términos y condiciones del contrato Actual.

XI. Que según Memorándum de fecha 18 DE JULIO DE 2017, remitido por el GERENTE GENERAL, LIC. MARIANO BONILLA, al LIC JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, contando con el Visto Bueno del Licenciado Chévez Ruíz, con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATO**. El cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la Información, por este medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-245/2016 "Servicio de Arrendamiento de Espacio Físico en Centro de Datos Especializado"**, suscrito con la Empresa **Data Guard, S.A. DE C.V.** Según



información del Administrador del Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura, el desempeño de la Empresa Data Guard, S.A. de C.V., ha sido muy satisfactorio. Con fecha 11 de julio/2017 UACI realizo las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 12 de julio/2017, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$ 10,800.00 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 01 de noviembre de 2017, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.

Con base a lo anteriormente establecido, a las razones expuestas en los considerandos precitados y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, V) GARANTIAS, y VIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **Libre Gestión No. FSV-245/2016 "Servicio de Arrendamiento de Espacio Físico en Centro de Datos Especializado"**, en lo siguiente:

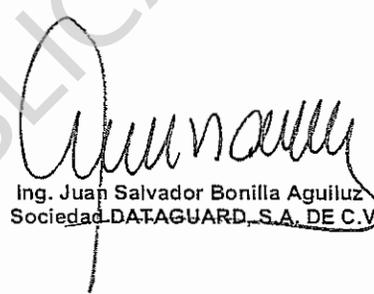
**POR TANTO:**

1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-245/2016 "Servicio de Arrendamiento de Espacio Físico en Centro de Datos Especializado", a la Sociedad **DATAGUARD, S.A. DE C.V.** por un periodo de 1 año a partir del 01 de Noviembre de 2017, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.
2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **V) Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Gerencia de Tecnología de la Información a través del centro de costo **750 AREA DE INFRAESTRUCTURA DE TI**, Presupuesto este servicio para el año 2017; para el proceso de contratación de **PRÓRROGA POR UN PERIODO DE UN AÑO ADE CONTRATO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-245/2016** denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO**", Periodo: 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de

2018, Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54317 / 2137301 ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES**, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **0101 Administración y Dirección Superior**.

4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-245/2016** denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO EN CENTRO DE DATOS ESPECIALIZADO**", de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

  
Licenciado José Tomás Chávez Ruíz  
Director y Presidente Ejecutivo  
Fondo Social para la Vivienda

  
Ing. Juan Salvador Bonilla Aguiluz  
Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V.

  
DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo "ilegible", son auténticas por haber sido reconocidas y puestas de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**,

actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "**el FONDO**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres,



publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y la segunda por el Ingeniero **JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ,**

, actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la sociedad "**DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar DATAGUARD, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco cero seis-uno cero tres-dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios de la Notario Ana María Rodríguez Quezada, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de mayo de dos mil seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Karen Alexandra Cardoza Calles, e inscrita

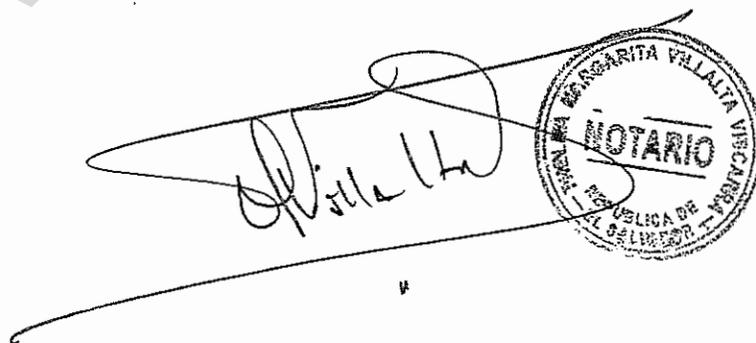
U-11



en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, con fecha dos de julio de dos mil doce; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Héctor Ramón Torres Córdova, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, y de la cual consta: que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, modificar íntegramente el pacto social, en la forma que se ha consignado en el numeral III de la escritura, así como la elección de la nueva administración de la sociedad y la integración en un solo texto e instrumento la modificación integral al Pacto Social que regirá la Sociedad DATAGUARD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tendrá en lo sucesivo la redacción siguiente: **cláusula Primera dice:** **Nacionalidad, Naturaleza Jurídica, y Denominación.** La Sociedad será de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, y girará con la denominación de “DATAGUARD”, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura “DATAGUARD, S.A. DE C.V.”; **según cláusula Segunda:** Domicilio. El domicilio de la Sociedad será el de la ciudad de San Salvador en el Departamento y Municipio de San Salvador, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República, o fuera de ella; **según cláusula Tercera:** Plazo. La sociedad es de plazo indeterminado; **según cláusula Cuarta: Finalidad Social.** La sociedad tendrá por finalidad y destinará su capital a toda clase de actividades lícitas, específicamente: a) La continuidad de negocios e integración de soluciones de tecnologías de información, así como la venta de productos afines; b) El ejercicio de comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles; c) El ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases y explotaciones industriales, entre otras; **según Cláusula Novena: Gobierno de la Sociedad.** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley; **según cláusula Décima Primera: Administración de la Sociedad.** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta

U  
-  
r

Directiva compuesta por un mínimo de dos Directores Propietarios, pudiendo ser ampliado hasta siete, habiendo por lo menos un suplente, pudiendo ser ampliado hasta cinco según lo decida la Junta General de Accionistas, los Directores Propietarios se denominarán: DIRECTOR PRESIDENTE, y DIRECTOR SECRETARIO el resto si los hubieren serán vocales. Tanto el Administrador único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones entre TRES y SIETE años, según lo determine la Junta General de Accionistas que realice su elección, pudiendo ser reelectos. **Según cláusula Décima Segunda: Representación de la Sociedad y Uso de la Firma Social.** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador único Propietario o podrá ser ejercida conjunta o separadamente por el Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva, según sea el caso. **según cláusula Vigésima Segunda: Disposición Transitoria: Nombramiento de la Administración.** De acuerdo a los prescrito en el Pacto Social la Junta General de Accionistas con representación del cien por ciento de las acciones, acordó que para el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de ese instrumento en el Registro correspondiente, la Administración de la sociedad estará sujeta bajo la figura de Junta Directiva y acuerdan elegir al señor JUAN SALVADOR BONILLA AGUILUZ, para el cargo de DIRECTOR PRESIDENTE, a la señora MARIA EMMA MELÉNDEZ DE BONILLA, para el cargo de DIRECTOR SECRETARIO, al señor JUAN MANUEL BONILLA GUANDIQUE, para el cargo de DIRECTOR PRESIDENTE SUPLENTE y finalmente, a la señora ANDREA MARIA BONILLA MELENDEZ, para el cargo de DIRECTOR SECRETARIO SUPLENTE. San Salvador a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the text: "MARGARITA VILLALTA VILLALTA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The signature is written in a cursive style and appears to be "M. Villalta".